

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1- 68

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados para comunicarles que se ha resuelto adoptar, a partir del 3.10.83, las siguientes disposiciones:

- 1) Suspender las ventas de cambio, (divisas, billetes, cheques de viajero, etc.) destinadas a atender gastos de viajes al exterior.
- 2) La realización de ventas de cambio por cualquier otro concepto, que realicen las Entidades Financieras Autorizadas para operar en Cambios y Casas de Cambio, deberán contar con la previa autorización de este Banco, mediante la presentación de solicitudes en las fórmulas que correspondan.
- 3) Todas las solicitudes de ventas de cambio a clientes - Sector Público y Privado - autorizadas por este Banco hasta el 30.9.83 inclusive, en fórmulas 4008 A; 4008 B; 4008 C; 4008 D; 4008 G; 4008 H, en notas que revistan el carácter de autorización o cualquier otra forma en que hubieren sido otorgadas, y que se encuentren pendientes de utilización, deberán ser revalidadas mediante nuevas presentaciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General